

4
+
y Exemptos a quien no se les reparte hadieser facultades
vo a dho Administrador General poner al folio y
braz persona para su Venta de goz menor y ma
y la de despachar persona a la cobranza de esca
tercio con quinientos maravedys de salario al d
y otras particularidades que constan de dicho
dura a que me remito atorgada ante mi y que ga
en mi Loda goz a ora, y en fe dello de Pedim
del Tercido D. Pedro Marin & Pringoto lo
y fiamo en la Ciudad de Murcia a siete dias
me de Julio mil Setecientos treinta y ocho años

Joseph Cano del Lano
3

Asi mismo doi fee que ademas de las docientas y
quenta fanegas que expresa este testimonio se an
mentada en dho decapio doce fanegas mas al referido
precio y pagar por tercios que componen docientas y
venta y dos siendo de la obligacion de Administrador
General Entregarle dha del en el Salero de Calap
sta y para que conste lo fiamo en dho dia mes y año

Joseph Cano del Lano
3